

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto que nos ha correspondido por reparto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ROBINSON CAMACHO VALENCIA
RADICACIÓN: 760014003007202100678-00

Del estudio a la presente demanda verbal adelantada por BANCO FINANDINA S.A. contra ROBINSON CAMACHO VALENCIA, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Aporte carátula del proceso.
2. Sírvasse corregir poder para actuar, toda vez que el aportado en el folio 01 de la demanda no cumple con los requisitos del Artículo 5 Inc. 2 del Decreto 806 del 2020, y el aportado en el folio 02 se dirige al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
3. Sírvasse aportar Copia de Escritura Pública No. 2236 del 29 de agosto del 2019 en debida forma, toda vez que la allegada al Despacho es ilegible.
4. Sírvasse aportar Copia de contrato de leasing financiero en debida forma, toda vez que la allegada al Despacho es ilegible.
5. Sírvasse aportar Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante actualizado, toda vez que el allegado tiene como fecha 16 de septiembre del 2020.
6. Sírvasse determinar correctamente la cuantía del proceso de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 26 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO con T.P. No. 294.252 del C.S.J. para que obre en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 27 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
465f1e518e6ef4af7a1ee5d9f9ca6587514962f8614aa458ae43ca7de368386f
Documento generado en 24/09/2021 06:46:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>